exige que cesen inmediatamente los ataques que se perpetran contra el contingente de guardias de las Naciones Unidas y demás personal que presta servicios humanitarios destacado en el Iraq y que las au oridades cooperen al máximo en la investigación de este crimen, así como en la protección del personal de las Naciones Unidas".

Tras las consultas celebradas el 27 de julio de 1992, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo[238]:

"Los miembros del Consejo celebraron consultas oficiosas el 27 de julio de 1992 en cumplimiento de los párrafos 21 y 28 de la resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y con el párrafo 6 de la resolución 700 (1991), de 17 de junio de 1991.

"Tras escuchar todas las opiniones expresadas durante las consultas, el Presidente llegó a la conclusión de que no había acuerdo en el Consejo de que se hubiesen cumplido las condiciones necesarias para modificar los regímenes establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), según lo indicado en el párrafo 21 de esa resolución, en los párrafos 22 a 25 de dicha resolución, según lo indicado en el párrafo 28 de esa resolución, y en el párrafo 6 de la resolución 700 (1991)".

En su 3108ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1992, el Consejo examinó el tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait".

Resolución 773 (1992)

de 26 de agosto de 1992

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y en particular sus párrafos 2 a 4 de dicha resolución, así como su resolución 689 (1991), de 9 de abril de 1991,

Recordando el informe del Secretario General de fecha 2 de mayo de 1991[234] relativo al párrafo 3 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, sobre el establecimiento de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, y las cartas que el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad intercambiaron ulteriormente, los días 6 y 13 de mayo de 1991[239],

Habiendo examinado la carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en la que transmitía el nuevo informe de la Comisión,

Recordando a ese respecto que mediante el proceso de demarcación la Comisión no reasigna territorio entre el Iraq y Kuwait, sino que, sencillamente, realiza la labor técnica necesaria para demarcar por primera vez las coordenadas exactas de la frontera establecida en las Minutas convenidas entre el Estado de Kuwait y la República del Iraq sobre el restablecimiento de las relaciones de amistad, el reconocimiento y asuntos conexos, firmadas por ambos Estados el 4 de octubre de 1963[240], y que esa labor se está desarrollando en las circunstancias especiales imperantes a raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq y de conformidad con la resolución 687 (1991) y con el informe del Secretario General relativo al párrafo 3 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* la carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y el nuevo informe de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait que se adjuntaba a dicha carta;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por la labor que realizan en la demarcación de la frontera terrestre y acoge complacido sus decisiones en materia de demarcación;

3. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Comisión de examinar en su próximo período de sesiones el sector oriental de la frontera, que incluye la frontera marítima, y la invita a demarcar lo antes posible esa parte de la frontera para así finalizar su labor;

4. *Pone de relieve* su garantía de la inviolabilidad de la mencionada frontera internacional y su decisión de tomar, según proceda, todas las medidas necesarias para tal fin con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 687 (1991);

5. *Acoge con beneplácito asimismo* la intención del Secretario General de llevar a la práctica tan pronto sea técnicamente posible el realineamiento de la zona desmilitarizada mencionada en el párrafo 5 de la resolución 687 (1991) para que guarde correspondencia con la frontera internacional demarcada por la Comisión, con la consiguiente eliminación de los puestos de la policía iraquí;

6. *Insta* a ambos Estados interesados a que cooperen plenamente con la labor de la Comisión;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada en la 3108ª sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Ecuador).

Decisiones

Tras las consultas celebradas el 24 de septiembre de 1992, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo[241]: